

RESOLUCIÓN / , de , de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y el Ayuntamiento de Lekunberri, para el desarrollo de políticas activas de empleo.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo define como uno de los instrumentos de la política de empleo, la intermediación laboral entendiendo por tal el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los trabajadores que buscan un empleo, para su colocación. La intermediación laboral tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La intermediación se realiza a través de los servicios públicos de empleo, las agencias de colocación y otras agencias colaboradoras de aquellos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La atención prioritaria a personas desempleadas ubicadas en los diferentes territorios navarros está prevista en el Acuerdo sobre políticas activas de empleo (2017-2020).

Visto que en el mercado laboral navarro hay significativas divergencias territoriales cuyo origen responde a diversas causas (demografía, estructura productiva, transporte, educación y dotación de infraestructuras), provocando así diferencias territoriales en cuanto a los efectos del desempleo, resulta necesario para lograr un mayor equilibrio territorial articular medidas específicas que fomenten el desarrollo local y económico de las distintas zonas.

En este contexto, se hace preciso establecer un sistema de colaboración conjunta entre el Ayuntamiento de Lekunberri y el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare que permita el desarrollo en dicha localidad de políticas activas de empleo, configurando sinergias entre ambos Organismos, así como procedimientos de actuación colaborativos y coordinados.

Considerando que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en sus actuaciones, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, debiendo prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el ejercicio eficaz de las competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 88 y siguientes de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, faculta a dicha Administración y a sus organismos públicos para suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias para la consecución de fines de interés común.

El artículo 90.2.c) de la misma Ley Foral dispone que, en atención a su objeto, a las personas intervinientes y, en su caso, a su financiación, los convenios se aprobarán por resolución de las personas que, de conformidad con las estructuras orgánicas, tienen capacidad resolutoria, en el presente caso la Directora Gerente del precitado organismo.

El artículo 2.2.b) del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, define los Convenios de Colaboración como aquellos que establecen obligaciones concretas y perfectamente delimitadas por las partes, directa e inmediatamente exigibles, ya sea en el mismo cuerpo del convenio o bien en forma de adendas o anexos.

El artículo 7.1 del precitado Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, establece que la Secretaría General Técnica del Departamento promotor del convenio o acuerdo, o quien realice las funciones de secretaría en el organismo o entidad vinculada a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del convenio o acuerdo, remitirá al Registro de Convenios y Acuerdos una copia del mismo, así como del acto administrativo que lo aprobó o autorizó, junto con la ficha con los datos accesibles mediante consulta telemática a que se refiere el artículo 8 del precitado Decreto Foral.

En consecuencia, el Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales ha propuesto la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lekunberri y el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para el desarrollo en esta localidad de políticas activas de empleo.

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12.a) y e) del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Aprobar el Convenio de colaboración entre el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y el Ayuntamiento de Lekunberri para el desarrollo de políticas activas de empleo en dicha localidad, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Convenio.

2.º Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Lekunberri, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales y al Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a los efectos oportunos.

4.º Remitir al Registro de Convenios y Acuerdos una copia del mismo, de la presente Resolución, así como la ficha de datos correspondiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 08 FEB. 2021

LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE

MARTON PEREZ
MIRIAN - DNI
52444431S

Firmado digitalmente por MARTON
PEREZ MIRIAN - DNI 52444431S
Fecha: 2021.02.08 13:56:35 +01'00'

Mirian Martón Pérez